



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2063

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024, QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones XIX y XXXVII del artículo 71 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, en relación con los artículos 2, 3, 6, 9, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que el 2 de junio de 2024 se celebrarán elecciones en el país, en donde, a nivel federal, se elegirá al titular de la Presidencia de la República, y se renovarán Senadurías y Diputaciones Federales, de manera concurrente en las 32 entidades federativas, se renovarán la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, 8 Gubernaturas, Congresos Locales y HH. Ayuntamientos; por ello, es importante que las y los servidores públicos conozcan las conductas que contrarían la normatividad electoral.

Que el 1 de marzo de 2024, inicia el periodo en que las y los candidatos a nivel federal podrán realizar campañas electorales, asimismo, el 14 de abril de 2024, inicia el periodo de las y los candidatos respecto de las elecciones a nivel local para realizar campañas electorales.

Que en razón de lo anterior, el 1 de marzo de 2024 inicia el periodo en que los entes públicos deberán suspender la difusión en los medios de comunicación social, de toda propaganda gubernamental; quedando exentas de esta prohibición, únicamente, las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos, de salud y las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Que derivado de lo antes señalado, mediante el presente Acuerdo, se emite el Protocolo para el Proceso Electoral 2023-2024, el cual tiene como objetivo proporcionar a las y los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, información electoral integral que sirva como una herramienta para guiar su actuación en el marco de los procesos electorales 2023-2024. Con dicho Protocolo se pretende inhibir la comisión de conductas contrarias a las leyes y concientizar sobre la importancia de la participación de las y los servidores públicos en las acciones preventivas dentro del marco legal aplicable.

Que el presente Acuerdo se encuentra acorde a las disposiciones contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de enero de 2022, y que en su Misión número 1 "GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE", prevé que la gobernabilidad en un Estado es imprescindible y estratégica para las democracias, debido a que el orden público, la estabilidad social, la legitimidad política y la buena administración de los recursos públicos se pueden conseguir si las acciones de los tomadores de decisiones se realizan con estricto apego a las normas establecidas para su cumplimiento, para lo cual se necesita coordinación y conciliación con todos y cada uno de los sectores, ya sea económico, político y social, con objetivos e intereses distintos pero que conviven en el mismo entorno y participan en el desarrollo estatal.

Que, al tenor de las consideraciones anteriores, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024, QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.



PODER EJECUTIVO

PRIMERO. - Mediante el presente Acuerdo se emite el Protocolo para el Proceso Electoral 2023-2024, el cual tiene como objetivo proporcionar a las y los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, información electoral integral que sirva como una herramienta para guiar su actuación en el marco de los procesos electorales 2023-2024. Con dicho Protocolo se pretende inhibir la comisión de conductas contrarias a las leyes y concientizar sobre la importancia de la participación de todas y todos los servidores públicos en las acciones preventivas dentro del marco legal aplicable.

El Protocolo para el Proceso Electoral 2023-2024 se adjunta como ANEXO A.

SEGUNDO. - Se instruye a las personas titulares de las Secretarías, Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y a las y los servidores públicos de la Administración Pública Estatal a que observen y cumplan con lo dispuesto en el Protocolo para el Proceso Electoral 2023-2024.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. - ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICAS.



GOBIERNO
DE TODOS



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Protocolo Electoral

Contenido

Índice

1. Presentación.....	1
2. Marco Normativo.....	2
3. Definiciones.....	3
4. Importancia del ejercicio del derecho al voto.....	8
5. Responsabilidades.....	9
6. Competencia en materia electoral.....	13
7. Prohibiciones para las y los servidores públicos.....	14
8. Programas sociales.....	16
9. Suspensión de propaganda gubernamental.....	17
10. Criterios Judiciales emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....	20

1. Presentación

El domingo 2 de junio de 2024 se celebrarán elecciones en el País, en donde, a nivel federal, se elegirá al titular de la Presidencia de la República, y se renovarán Senadurías y Diputaciones Federales, de manera concurrente en las 32 entidades federativas, se renovarán la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, 8 Gubernaturas, Congresos Locales y HH. Ayuntamientos; por ello, es importante que las y los servidores públicos conozcan las conductas que contrarían la normatividad electoral.

En el caso particular del Estado de Campeche, se llevarán a cabo elecciones para Diputación Local, HH. Ayuntamientos, Sindicaturas, Regidurías y Juntas Municipales, llevándose a cabo de manera concurrente con las elecciones federales donde se elegirá al titular de la Presidencia de la República, y a las o los Senadores y Diputados Federales.

Por todo lo anterior, el objetivo del presente Protocolo Electoral es proporcionar a las y los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche información electoral integral, que sirva como una herramienta para guiar su actuación en el marco de los procesos electorales 2023-2024.

**GOBIERNO
DE TODOS****CAMPECHE**
GOBIERNO DE TODOS**Protocolo Electoral**

Con este Protocolo se pretende inhibir la comisión de conductas contrarias a las leyes, y concientizar sobre la importancia de la participación de todo el personal en las acciones preventivas dentro del marco legal aplicable.

2. Marco Normativo

a. Legislación Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto San José de Costa Rica".
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Ley General en Materia de Delitos Electorales.
Ley General de Partidos Políticos.
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Código Nacional de Procedimientos Penales.
Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. Acuerdo CG428/2011.
Lineamientos que en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-04/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecen medidas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que participan en la ejecución de programas sociales, así como las denominadas personas "servidoras de la nación", en los procesos electorales federales y locales 2023-2024, el día de la jornada electoral.

b. Legislación Local

Constitución Política del Estado de Campeche.
Código Penal del Estado de Campeche.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.



GOBIERNO
DE TODOS



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Protocolo Electoral

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Código de Ética de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3. Definiciones

Actos Anticipados de Campaña	Actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido. (Artículo 3 inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).
Actos Anticipados de Precampaña	Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.
Actos de Campaña	Reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que las y los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.
Afiliado o Militante de un Partido Político	La o el ciudadano que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente en un partido político en los términos que para esos efectos disponga el partido en su normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación.
Agrupaciones Políticas Nacionales	Formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.
Aspirante a Candidato Independiente	La o el ciudadano que pretende postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, el cual ya hizo del



**GOBIERNO
DE TODOS**



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Protocolo Electoral

	conocimiento del INE o IEEC, por escrito, su intención, y ha recibido la constancia que le acredita tal calidad.
Campaña electoral	Conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y las y los candidatos registrados para la obtención del voto.
Candidato Independiente	La o el ciudadano que obtenga, por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro, y que haya cumplido los requisitos que, para tal efecto, establece la Ley en la materia.
Candidatos	Las y los ciudadanos registrados formalmente como tales por la autoridad competente.
Ciudadanos	De conformidad con el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son ciudadanos de la República los hombres y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: I.- Haber cumplido 18 años, y II.- Tener un modo honesto de vivir.
FEDE	La Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales institución adscrita a la Fiscalía General de la República que, goza de autonomía técnica y de gestión que tiene bajo su cargo la investigación, prevención y persecución de los delitos establecidos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales y en cualquier otro ordenamiento legal en la materia.
FGECAM	La Fiscalía General del Estado de Campeche es la dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado, en la que la Institución y sus órganos correspondientes ejercen sus funciones de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado, leyes sustantivas y adjetivas en materia de justicia tanto penal, civil, administrativa y en los demás ordenamientos relativos aplicables.
FECCECAM	La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche es un organismo autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, que tiene por objeto



**GOBIERNO
DE TODOS**



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Protocolo Electoral

	investigar y perseguir los hechos que la ley considera como delitos por hechos de corrupción de competencia del Estado, así como cualquier otro delito cometido por una o un servidor público del Estado de Campeche con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión.
IEEC	Organismo Público Local Electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, y que es la autoridad en materia electoral, encargada de llevar a cabo la organización de las elecciones estatales y municipales, acorde a la fracción IV, del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en base a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
INE	Organismo Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que es la autoridad en materia electoral encargada de llevar a cabo la organización de las elecciones Federales, de conformidad con la fracción V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, organiza en coordinación con los Organismos Electorales Estatales las elecciones de carácter local.
Paridad de género	Igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.
Partidos Políticos	Entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales Electorales, y que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de las y los ciudadanos, hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público.
Precampaña	Conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y las y los precandidatos, a candidaturas a cargos de elección popular, debidamente registrados por cada partido.



**GOBIERNO
DE TODOS**



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Protocolo Electoral

Precandidato	La o el ciudadano que pretende ser postulado como candidato a algún cargo de elección popular conforme a esta Ley y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.
Proceso Electoral	Conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, de quienes integran los ayuntamientos en los estados de la República y las Alcaldías en la Ciudad de México. En la elección e integración de los Ayuntamientos y Alcaldías existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.
Propaganda Electoral	Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las y los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.
SECONT	Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.
Persona Servidora Pública	De conformidad con lo que establece el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reputarán como las y los servidores públicos a los representantes de elección popular, a las y los miembros del Poder Judicial de la Federación, las y los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a las y los servidores públicos de los organismos a los que la Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. En términos del artículo 3, fracción V, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se entenderá como la o el Servidor Público a la persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier



**GOBIERNO
DE TODOS**



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Protocolo Electoral

	<p>naturaleza en la Administración Pública Federal o local centralizada, organismos descentralizados federales o locales, empresas de participación estatal mayoritaria federales o locales, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos federales o locales, en las legislaturas federal o locales, en los poderes judiciales federal o locales, o que manejen recursos económicos federales o locales, así como en los organismos a los que la Constitución o las constituciones de las entidades federativas otorguen autonomía.</p>
<p>Tribunal Electoral del Estado de Campeche</p>	<p>Organismo constitucional autónomo, especializado en la materia electoral y ejerce jurisdicción en todo el territorio del Estado, a su vez goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, sometido únicamente al imperio de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.</p>
<p>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</p>	<p>Órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal, la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.</p>
<p>Veda Electoral</p>	<p>Conjunto de medidas que tienen el objetivo de generar condiciones para que la ciudadanía reflexione el sentido de su voto en libertad, el cual comprende desde tres días antes de la elección hasta la clausura de las casillas. En este periodo no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electoral.</p>
<p>Violencia Política contra las mujeres en razón de género</p>	<p>Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del</p>

**GOBIERNO
DE TODOS****CAMPECHE**
GOBIERNO DE TODOS**Protocolo Electoral**

mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

4. Importancia del ejercicio del derecho al voto

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, señala que “toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes escogidos libremente”; asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 25, señala como derechos políticos el “participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos”, así como “votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores”; por su parte, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos consagra, en su artículo 23, como un derecho político, el “participar en elecciones auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.”

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 35, fracciones I y II, señala que “son derechos de la ciudadanía votar en elecciones populares” y “poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de las y los candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.”

La Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 18, fracciones I y II, señala que son prerrogativas de la y el ciudadano campechano “votar libremente en las elecciones populares” y “poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para desempeñar cualquier empleo o comisión, si se tienen las calidades que la ley establezca.

El derecho de solicitar el registro de candidatos ante el órgano electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que de manera independiente soliciten su registro y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación local en la materia”.



GOBIERNO
DE TODOS



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Protocolo Electoral

En este sentido, el sufragio es el ejercicio del derecho de las personas de un país de votar y de ser votado, siendo el principio de la democracia representativa, el cual debe ser universal, libre, secreto y directo.

5. Responsabilidades

- a) Ley General en Materia de Delitos Electorales: establece los tipos penales, sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de Gobierno.

Dentro del capítulo II, de los artículos 7 al 20 Bis de dicha Ley se prevén las conductas antijurídicas en materia electoral, así como las sanciones que las mismas ameritan, de las cuales se resaltan las siguientes:

1. Hacer proselitismo o presionar a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstenga de emitirlo.
2. Obstaculizar o interferir el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales.
3. Solicitar votos por paga, promesa de dinero u otra contraprestación, o bien mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma.
4. Amenazar con suspender los beneficios de programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición; o a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición.
5. Solicitar u ordenar evidencia del sentido del voto o viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto.
6. Obstaculizar o interferir el traslado y entrega de los paquetes y documentos públicos electorales.

**GOBIERNO
DE TODOS****CAMPECHE**
GOBIERNO DE TODOS**Protocolo Electoral**

7. Impedir, sin causa legalmente justificada, la instalación o clausura de una casilla.
8. Sin causa justificada por la ley, abrir los paquetes electorales o retirar los sellos o abrir los lugares donde se resguarden.
9. Proveer bienes y servicios a las campañas electorales sin formar parte del padrón de proveedores autorizado por el órgano electoral administrativo.
10. Utilizar bienes, fondos, servicios o beneficios relacionados con programas sociales, ejercer cualquier tipo de presión sobre el electorado para votar o abstenerse de votar por una o un candidato, partido político o coalición, o bien para participar o abstenerse de participar en eventos proselitistas.
11. Coaccionar o amenazar a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición.
12. Condicionar la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición.
13. Destinar, utilizar o permitir la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado.
14. Proporcionar apoyo o prestar algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores.
15. Solicitar a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política.



GOBIERNO
DE TODOS



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Protocolo Electoral

16. Abstenerse de entregar o negar, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.
17. durante el proceso electoral, usar o permitir el uso de los recursos públicos, bienes, fondos, servicios, o beneficios relacionados con programas sociales con la finalidad de incidir en el electorado para posicionarse o posicionar ante el electorado a distinta o distinto servidor público, precandidato, aspirante a candidato independiente, candidato, partido político o coalición.
18. Ejercer cualquier tipo de violencia, en términos de ley, contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público.
19. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de una mujer;
20. Amenazar o intimidar a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular.
21. Amenazar o intimidar a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada.
22. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier cargo público; rindan protesta; ejerzan libremente su cargo, así como las funciones inherentes al mismo.
23. Ejercer cualquier tipo de violencia, con la finalidad de obligar a una o varias mujeres a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.
24. Limitar o negar a una mujer el otorgamiento, ejercicio de recursos o prerrogativas, en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión, o con la finalidad de limitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.
25. Publicar o divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer, que no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

**GOBIERNO
DE TODOS****CAMPECHE**
GOBIERNO DE TODOS**Protocolo Electoral**

26. Limitar o negar que una mujer reciba la remuneración por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión.
 27. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas o jurisdiccionales en materia electoral, con la finalidad de impedir el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
 28. Impedir, por cualquier medio, que una mujer asista a las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo.
 29. Impedir a una mujer su derecho a voz y voto, en el ejercicio del cargo.
 30. Discriminar a una mujer embarazada, con la finalidad de evitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad, o de cualquier otra contemplada en la normatividad.
 31. Realizar o distribuir propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.
- b) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:** establece las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.
1. El artículo 209 prevé que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de Gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
 2. El artículo 213 numeral 2 establece que durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar,



GOBIERNO
DE TODOS



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Protocolo Electoral

difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.

3. El artículo 449 establece las infracciones en las que las y los servidores públicos pudieran incurrir, siendo las siguientes:
 - a) La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales.
 - b) Menoscabar, limitar o impedir el ejercicio de derechos políticos electorales de las mujeres o incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género.
 - c) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta la conclusión de la jornada electoral, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia.
 - d) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución.
 - e) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal o municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

6. Competencia en materia electoral.

El conocimiento de los asuntos en materia electoral, es competencia de los siguientes órganos especializados:

A nivel Federal:

- La Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República.
- El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**GOBIERNO
DE TODOS****CAMPECHE**
GOBIERNO DE TODOS

Protocolo Electoral

A nivel Local:

- El Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- La Vice Fiscalía General en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Campeche.

7. Prohibiciones para las y los servidores públicos:

- Asistir durante sus respectivas jornadas laborales, a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención. Lo anterior en términos de las jurisprudencias 14/2012 y 38/2013 emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Obligar a las y los subordinados y/o compañeras o compañeros de trabajo a votar por la opción política de tu preferencia, esta acción está considerada como delito electoral.
- Usar recursos públicos para promover la difusión de propaganda que pueda influir o inducir el sentido del voto de las y los militantes o electores.
- Utilizar medios de transporte de propiedad pública para asistir a eventos político-electorales, con el fin de promover o influir de cualquier forma en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato, candidato o a la abstención.
- Utilizar las reuniones de trabajo para cuestiones político-electorales.
- Invitar o permitir que asistan a las áreas o a las reuniones de trabajo, precandidatos, candidatos o simpatizantes a realizar proselitismo. Esta acción está considerada como delito electoral.
- Condicionar los trámites a cambio de que las y los ciudadanos voten en favor de una o un precandidato, candidato, partido político o coalición, se abstengan de votar o se comprometan a no votar a favor de una o un precandidato, candidato, partido o coalición. Esta acción está considerada como delito electoral.



GOBIERNO
DE TODOS



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Protocolo Electoral

- Condicionar la prestación de un servicio público o el cumplimiento de programas gubernamentales a cambio de votar en favor de una o un precandidato, candidato, partido político o coalición, o a la abstención del ejercicio del voto o al compromiso de no votar a favor de una o un precandidato, candidato, partido o coalición. Esta acción está considerada como delito electoral.
- Condicionar el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas a cambio de que se vote en favor de una o un precandidato, candidato, partido político o coalición, o a la abstención del ejercicio del voto o al compromiso de no votar a favor de una o un precandidato, candidato, partido o coalición. Esta acción está considerada como delito electoral.
- Asistir a un evento proselitista dentro de los horarios laborales y/o utilizando recursos públicos.
- Destinar tiempo de la jornada laboral para beneficiar a alguna o algún precandidato, candidato, partido o coalición, ya sea mediante asesorías, trabajos específicos, gestión política, etc.
- Colocar propaganda electoral en los vehículos oficiales.
- Ser integrantes de las mesas directivas de casillas los servidores públicos de confianza con mando superior, de conformidad con el artículo 83, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 328, fracción VII de la Ley Estatal.
- Utilizar artículos con logotipos de alguna o algún precandidato, candidato, partido político o coalición, tales como papelería en general (plumas, lápices, reglas, calculadoras, etc.), trastes, sombrillas, entre otros, dentro de la oficina.
- Utilizar vestimenta y/o portar artículos con logotipos de alguna o algún precandidato, candidato, partido político o coalición, como playeras, chamarras, camisas, pulseras, relojes, gorras o cualquier otro, en horario laboral o dentro de las instalaciones de trabajo.

8. Programas sociales:

En la ejecución y otorgamiento de programas sociales, durante los procesos electorales locales y federales, debe ajustarse a los Lineamientos que en cumplimiento a la sentencia

**GOBIERNO
DE TODOS****CAMPECHE**
GOBIERNO DE TODOS**Protocolo Electoral**

sup-rap-04/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecen medidas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que participan en la ejecución de programas sociales, así como las denominadas personas “servidoras de la nación”, de los cuales se desprenden diversas abstenciones que deberán observar las personas servidoras públicas, resaltándose las siguientes:

- Usar logos, emblemas, nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, que generen confusión o identidad con un partido político o del gobernante.
- Participar como representantes partidistas generales o ante las mesas directivas de casilla.
- Participar como funcionario de alguna mesa directiva de casilla.
- Participar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de supervisores y capacitadores electorales.

Aunado a lo anterior, las personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales tendrán prohibido realizar lo siguiente:

- Emitir expresiones que impliquen promoción personalizada en beneficio propio o de tercera persona; así como solicitar el voto en favor o en contra de alguna precandidatura, candidatura, partido político, coalición o aspirante; o alguna otra expresión que las vincule a los procesos electorales federales o locales, en actos relacionados con el desempeño de sus funciones.
- Asistir a eventos en los que se entreguen beneficios de programas y actividades institucionales cuando aspiren a competir por cargos electivos en un proceso electoral federal o local.
- Condicionar a cualquier persona, la entrega de recursos provenientes de programas sociales y actividades institucionales; el otorgamiento, la administración o la provisión de servicios o programas públicos; la realización de obras públicas u otras similares a cambio de cualquier acción que comprometa o afecte la libertad del sufragio.



GOBIERNO
DE TODOS



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Protocolo Electoral

- Amenazar o condicionar con no entregar recursos, en dinero o en especie, provenientes de programas públicos, así como no otorgar, administrar o proveer de servicios, obras públicas u otras similares.
- Suspender la entrega de recursos provenientes de programas y actividades institucionales ya sean federales o locales.
- Ordenar, autorizar, permitir o tolerar la entrega, otorgamiento, administración o provisión de recursos, bienes o servicios que contengan elementos visuales o auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven, velada, implícita o explícitamente, la promoción personalizada de personas funcionarias públicas, la promoción del voto a favor o en contra de determinado partido político o persona aspirante, así como la promoción de abstenerse de votar.

Una vez iniciado el periodo de campañas electorales, quedará prohibido realizar la entrega de los beneficios de los programas sociales en eventos masivos o en modalidades que afecten los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales.

La ejecución y entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales no debe ser suspendida, ya que la prohibición se encuentra en que dicha entrega se realice en eventos masivos, como se encuentra determinado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la jurisprudencia 19/2019.

9. Suspensión de propaganda gubernamental:

De conformidad con lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a partir del inicio de las campañas electorales, hasta la conclusión de la jornada electoral, se deberá suspender la difusión de propaganda gubernamental en todos los medios de comunicación social, electrónicos, impresos, etc.

¿Qué debo suspender o retirar?:

- Anuncios de televisión.
- Anuncios en redes sociales.
- Anuncios de radio.

**GOBIERNO
DE TODOS****CAMPECHE**
GOBIERNO DE TODOS**Protocolo Electoral**

- Reparto de trípticos y dípticos institucionales dirigidos a los beneficiarios y ciudadanía en general.
- Espectaculares de propaganda institucional.

¿Qué propaganda gubernamental se puede difundir? :

De conformidad con el artículo 209, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la relativa a información de la autoridad electoral, a servicios educativos, de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, las cuales podrán comprender la siguiente información:

a) Educación:

- La actividad docente.
- El desarrollo de todas las facultades del ser humano, fomentar el amor a la patria y a la conciencia de solidaridad internacional, así como a la justicia.
- Educación democrática, basándose en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la ciudadanía.
- Contribución al mejoramiento de la convivencia humana, la dignidad de las personas y la integridad de la familia, igualdad de derechos entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación.
- El acceso a la cultura y disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado.
- La promoción de centros turísticos del Estado.
- Programas en torno a una cultura contributiva, en virtud de que se traducen en acciones tendientes a lograr una formación cívica de concientización que el gasto público se destina a cubrir las necesidades de interés público.

b) Salud:

- Servicio de atención médica, su planificación y control para la prestación del servicio, salud pública y asistencia social.
- Ejecución de prácticas tendientes a la conservación de la salud, lucha contra enfermedades transmisibles y combate de plagas sociales que afecten la salud como el alcoholismo, las toxicomanías, la creación y administración de establecimientos de salubridad y asistencia pública.
- Implementación de programas que apoyen los servicios de salud, la conducción de políticas en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad.
- La realización de campañas sanitarias y asistenciales, así como la información de la aplicación y administración de los recursos materiales y económicos y de los



GOBIERNO
DE TODOS



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Protocolo Electoral

fondos y financiamiento que se requieren para la adecuada prestación de los servicios de salud.

c) Protección civil:

- Identificación y análisis de riesgos para la implementación de medidas de prevención y mitigación.
- Promoción de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores.
- Acciones para la identificación y reconocimiento de vulnerabilidad de zonas que se encuentren bajo jurisdicción estatal.
- Fomento de la participación social para crear comunidades resilientes.
- La certificación de competencias que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil de los tres órdenes de Gobierno, a través del establecimiento de un sistema para su certificación.
- Conocimiento y adaptación al cambio climático, así como las consecuencias y efectos del calentamiento global.

Asimismo, para la difusión de la información relacionada a servicios educativos, de salud o protección civil, se deberá solicitar su aprobación al Instituto Nacional Electoral, en términos del Acuerdo número INE/CG/559/2023, donde se observarán los siguientes criterios:

- **Necesidad:** Deberán contener información imprescindible para la ciudadanía, es decir, que por su contenido resulte de suma importancia su difusión y, por esto mismo, no sea posible posponer su difusión.
- **Temporalidad:** Las solicitudes deberán ser presentadas como fecha límite el 31 de diciembre de 2023.
- **Vigencia:** La difusión de la propaganda gubernamental comprenderá a partir del inicio de las campañas electorales, hasta el término de la jornada electoral¹.

La información que se pretenda difundir con anterioridad o posterioridad a dicho periodo, no tendrá la necesidad de ser analizada por el Instituto Nacional Electoral.

- **Generalidad:** Deberán consistir en información de interés general para la ciudadanía, es decir, que las personas destinatarias o receptoras finales abarquen

¹ <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/09/001-Calendario-Electoral-2024.pdf>



**GOBIERNO
DE TODOS**



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Protocolo Electoral

un amplio porcentaje de la población donde pretendan transmitirse y no a un sector poblacional específico.

- **Fundamentación y motivación:** Las solicitudes deberán fundamentar y motivar de manera individual cada una de las campañas a difundir que se presenten, señalando los preceptos jurídicos y las razones o argumentos que justifiquen la importancia, necesidad y generalidad en la difusión de la campaña respectiva.
- **Medio de difusión:** Deberá especificarse si su difusión será en radio, televisión, redes sociales o artículos impresos.

10. Criterios Judiciales emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En este apartado se presentan algunas de las sentencias recientes, emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que han establecido precedentes para la solución de conflictos de índole electoral.

ID	Texto
Jurisprudencia 19/2019	PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.
Tesis V/2016	PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).
Jurisprudencia 12/2015	PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.
Tesis L/2015	ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES.
Jurisprudencia 14/2012	ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY.
Jurisprudencia 30/2016	LEGITIMACIÓN. LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, POR EXCEPCIÓN, CUENTAN CON ELLA PARA IMPUGNAR LAS RESOLUCIONES QUE AFECTEN SU ÁMBITO INDIVIDUAL.



**GOBIERNO
DE TODOS**



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Protocolo Electoral

Tesis IV/2014	ÓRGANOS JURISDICCIONALES ELECTORALES LOCALES. PUEDEN INAPLICAR NORMAS JURÍDICAS ESTATALES CONTRARIAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A TRATADOS INTERNACIONALES.
Jurisprudencia 33/2016	RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TIEMPOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE A LAS ELECCIONES A QUE FUERON ASIGNADOS.
Jurisprudencia 4/2014	PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.
Jurisprudencia 38/2013	SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

